 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<h2>RESPUESTA A OBSERVACIONES</h2>	<b>Código: FOR-CON-01-06</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente desde: 25/07/2017</b>
		<b>Página 1 de 5</b>

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE  
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.  
UAECOB- SAMC-004-2025

*OBJETO: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, según especificaciones técnicas en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos."*

**OBSERVACIONES PRESENTADAS**

Las observaciones presentadas al proyecto de pliegos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. UAECOB-SAMC-004-2025, fueron las que relacionamos a continuación:

**1. COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA**

**Observación 1**

Señores  
**UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**  
Ciudad

**REFERENCIA:** Observaciones al pliego PROCESO UAECOB-SAMC-004-2025

**Objeto:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, según especificaciones técnicas, en las instalaciones que la UAE cuerpo oficial de bomberos requiera - SGC

Estimados señores:

**CARLOS ANDRES GAMBOA URIBE** en mi calidad de Representante Legal de **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA**, de acuerdo al pliego de condiciones publicado por la entidad, me permito realizar las siguientes observaciones al mismo:

**9.1.1.4 REDES DE APOYO (10 puntos)**

Al proponente que acredite la vinculación a las siguientes redes de apoyo, se le otorgarán diez (10) Puntos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
* Fiscalía General de la Nación - Grupo de explosivos incendios y manejo de incidentes INGR (nucleares, radiológicos, biológicos y químicos)	10 PUNTOS
- OCEIN - Frente empresarial - de la ciudad de Bogotá	

Solicitamos a la entidad se modifique este requerimiento, teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación no se encuentra expidiendo certificaciones de vinculación a la red de apoyo, por ende, este sería un requisito de imposible cumplimiento para la presentación del proceso y otorgamiento de puntos.

Por lo anterior, y con el fin de que haya pluralidad de oferentes en el proceso que adelanta la entidad solicitamos de manera respetuosa se acepte la presentación de una certificación suscrita por parte del Representante Legal del proponente singular o plural, en la que se compromete a mantener la vinculación con la red de apoyo de la Fiscalía General de la Nación, como se permite acreditar en el numeral 3.3.2.6 de los requisitos habilitantes.

Agradecemos su atención, esperando sea acogida nuestra observación.


Cordialmente,

**COLVISEG LTDA**  
NIT. 860090721-7

**Respuesta:**

En atención a la observación formulada, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos :

Calle 20 No.68 A 06  
Edificio Comando.  
PBX. 382 25 00  
www.bomberosbogota.gov.co  
Línea de emergencia 123  
NIT: 899.999.061-9.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<h2>RESPUESTA A OBSERVACIONES</h2>	<b>Código: FOR-CON-01-06</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente desde: 25/07/2017</b>
		<b>Página 2 de 5</b>

La Entidad, en cumplimiento de su obligación de garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, ha estructurado el presente proceso de selección incorporando los requisitos técnicos, financieros y jurídicos indispensables para satisfacer dicha necesidad. En atención a los principios que rigen la contratación pública —igualdad, transparencia, legalidad, debido proceso, eficiencia y pluralidad de oferentes— y con el objetivo de fortalecer la claridad y precisión de los criterios de evaluación, se procederá a modificar parcialmente, en los estudios previos definitivos en el numeral 9.1.1.4 – Redes de Apoyo (10 puntos).

Este ajuste atiende las observaciones presentadas durante el proceso de publicación y se reflejará integralmente en los Estudios Previos definitivos, los cuales serán actualizados y cargados oportunamente en la plataforma SECOP II, en aras de garantizar la plena publicidad y acceso a la información por parte de todos los interesados.

## 2. INTERGROUP LTDA – SEGURIDAD PRIVADA:



Bogotá DC, Mayo 5 de 2025

SEÑORES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

ASUNTO: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES No. UAECOB-SAMC-004-2025

Apreciados señores:  
VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES identificado con cédula No. 74.084.271 en mi condición de Representante Legal de INTER GROUP LTDA identificada con el NIT 901.428.196-1 me permito realizar las siguientes las observaciones al proyecto pliego de condiciones, de acuerdo al cronograma establecido:


### OBSERVACIÓN 1

#### 4.2.4 REDES DE APOYO (10 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscalía General de la Nación – Grupo de explosivos incendios y manejo de incidentes NBQR (nucleares, radiológicos, biológicos y químicos).</li> <li>DJIN – Frente empresarial – de la ciudad de Bogotá</li> </ul>	10 PUNTOS

Me permito presentar respetuosamente ante la entidad la solicitud de exclusión del requisito consistente en la presentación de la "certificación emitida por la Fiscalía General de la Nación – Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR (nucleares, radiológicos, biológicos y químicos)", como condición para la asignación de diez (10) puntos dentro del proceso de evaluación de la presente licitación. Conforme a los principios de planeación y selección objetiva, consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y en armonía con los principios de transparencia, economía y libre participación, los requisitos establecidos en los pliegos deben ser claros, objetivos y razonablemente exigibles. En el presente caso, se solicita un documento cuya expedición fue suspendida desde octubre de 2023 y cuya red de apoyo se encuentra actualmente inactiva, de acuerdo con información oficial emitida por la misma Fiscalía General de la Nación.

La exigencia de dicho documento resulta actualmente **imposible de cumplir** constituyéndose en una barrera injustificada que vulnera el principio de pluralidad de oferentes y limita la libre concurrencia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<h2>RESPUESTA A OBSERVACIONES</h2>	<b>Código: FOR-CON-01-06</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente desde: 25/07/2017</b>
		<b>Página 3 de 5</b>

Señalo textualmente a esta solicitud la respuesta a derecho de petición que la entidad le emite a mi representada, expedida en abril de 2024 por la Fiscalía General de la Nación, en la cual se manifiesta, expresamente:

1. Que la Red de Apoyo de Explosivos e Incendios no se encuentra operando desde aproximadamente octubre de 2023.
2. Que no se están expidiendo certificaciones de vinculación a dicha red.
3. Que el funcionario encargado de emitir dichas certificaciones, señor Bladimir Reyes Otero, fue trasladado, y con su salida se suspendió toda actividad relacionada con la emisión de estas certificaciones.
4. Que la entidad desconoce si actualmente existe algún grupo o persona expidiendo tales certificaciones, y que, en caso de existir, se solicita informar a la Dirección Nacional del CTI, en razón de una orden expresa de suspensión vigente desde octubre de 2023.

En consecuencia, queda plenamente evidenciado que el documento requerido no puede ser obtenido por ningún oferente en condiciones legales y formales, lo cual convierte su exigencia en un requisito de imposible cumplimiento, contrariando los principios de igualdad, concurrencia y selección objetiva.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 (principio de publicidad y transparencia) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1062 de 2015 (requisitos habilitantes y criterios de evaluación proporcionales y razonables), solicito se excluya del pliego de condiciones el requerimiento de dicha certificación como criterio de asignación de puntaje, y que el puntaje previsto (10 PUNTOS) se otorgue únicamente con la presentación de la certificación expedida por el Frente Empresarial de Seguridad de la DIJIN, documento vigente, verificable y accesible para los oferentes en igualdad de condiciones.

Atentamente,



Víctor Eduardo Muñoz Cáceres  
Representante Legal Inter Group Ltda  
NIT. 901428196-1  
Documento de identidad No. 74.084.271

### Respuesta:

En atención a lo dispuesto en esta observación amablemente informamos que, le damos respuesta a la misma, de conformidad con lo que dispusimos en la respuesta de la observación uno (01) del presente documento.

### 3. AMCOVIT:

#### Detalles de mensaje

**Referencia interna:** UAECOB-SAMC-004-2025  
**Descripción del proceso:** PROCESO DE VIGILANCIA  
**De:** ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA  
**Usuario:** FRANKLIN MORENO CARVAJAL  
**Fecha:** 4 horas de tiempo transcurrido (5/05/2025 10:55:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Referencia del mensaje:** CO1.MSG.7831681  
**Tipo de mensaje:** Observaciones  
**Asunto:** Observaciones al proyecto del pliego de condiciones

#### Texto de mensaje

Con respecto al numeral :

9.1.1.4 REDES DE APOYO (10 puntos)

Al proponente que acredite la vinculación a las siguientes redes de apoyo, se le otorgarán diez (10)Puntos:

- Fiscalía General de la Nación – Grupo de explosivos e incendios y manejo de incidentes NBQR (nucleares, radiológicos, biológicos y químicos).

Y en vista de que esta Red de apoyo no se esta expidiendo por parte de la FGN des de año 2023, solicitamos a esta entidad reemplazar el requisito por uno que aporte valor al servicio, como por ejemplo capacitaciones a los vigilantes acreditados en atención de desastres emitido por un organismo de socorro o Compañías laborales en control de acceso expedidas por el SENA.

### Respuesta:

En respuesta a la presente observación, nos permitimos informar que esta ha sido atendida conforme a lo dispuesto en la respuesta a la observación número uno (01) de este documento.

Calle 20 No.68 A 06  
Edificio Comando.  
PBX. 382 25 00  
www.bomberosbogota.gov.co  
Línea de emergencia 123  
NIT: 899.999.061-9.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

## RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: FOR-CON-01-06

Versión: 04

Vigente desde: 25/07/2017

Página 4 de 5

### 4. PROVIDER SEGURIDAD PRIVADA

Santiago de Cali, mayo 06 de 2025

Señores:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS- UAE  
La Ciudad.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO UAECOB-SAMC-004-2025

LUZ ADRIANA GIRALDO PORTILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVIDER LTDA BIC, con número de NIT 800 149 933-1, encontrándome dentro de los términos fijados en el cronograma, y considerando el PREPLIEGO DE CONDICIONES DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No PROCESO UAECOB-SAMC-004-2025, publicado en el SECOP 2, de manera respetuosa presento las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

#### Observación No. 1 – 8.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 10%

En atención a los criterios de la capacidad financiera establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, observamos que se exige a los oferentes acreditar una **Rentabilidad sobre los Activos (Utilidad operacional/activo) mayor o igual al 7%**. No obstante, con base en el análisis del último Informe de Indicadores Financieros del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada 2023 actualmente vigente, encontramos que estos requisitos no se ajustan a la realidad económica y financiera del sector, lo que genera una barrera de acceso que limita la participación de oferentes.

#### 1. Inconsistencia con los Indicadores Financieros del Sector

Según el citado informe, los valores promedio de rentabilidad para las empresas del sector en 2023 fueron:

##### Rentabilidad sobre los Activos (ROA):

- Microempresas: -0,001%
- Pequeñas empresas: 5,011%
- Medianas empresas: 6,154%
- Grandes empresas: 7,349%

Lo anterior, se traduce en un promedio de **4,628%**

De los datos anteriores se desprende que el promedio del sector está por debajo de los umbrales exigidos en los pliegos, para las empresas sin distinción del tamaño, lo que implica que la mayoría de los oferentes potenciales quedarían excluidos injustificadamente del proceso.

#### 2. Riesgo de Restricción Indevida a la Libre Competencia

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los procedimientos de selección deben permitir la participación en condiciones de igualdad y sin restricciones injustificadas. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.7, del Decreto 1082 de 2015 dispone que los requisitos habilitantes deben estar justificados y ser proporcionales al objeto del contrato, evitando barreras artificiales que reduzcan la pluralidad de oferentes.

Al exigir indicadores de rentabilidad superiores a los promedios reales del sector, la entidad está generando un sesgo que favorece únicamente a un número reducido de empresas con altos márgenes de rentabilidad, en detrimento de la libre competencia. Esto afecta la transparencia del proceso y podría derivar en la impugnación de los pliegos ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o ante la misma entidad.

#### 3. Solicitud de Ajuste a los Indicadores:

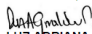
Debido a lo anterior, solicitamos a la entidad modificar los valores de los indicadores de rentabilidad de la siguiente manera, con el fin de ajustarlos a la realidad financiera del sector y permitir una mayor participación de oferentes:


- Rentabilidad sobre los Activos (ROA): mayor o igual a 5% (en lugar de 7%).

Estas cifras están alineadas con los datos reales del sector y garantizan que el proceso se realice en condiciones de equidad y libre competencia, sin afectar la calidad ni la sostenibilidad financiera de los oferentes.

Agradecemos la revisión y ajuste de estos requisitos en los pliegos de condiciones, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva.

Atentamente,

  
LUZ ADRIANA GIRALDO PORTILLO  
C.C. 66.785.044 de Palmira  
Representante legal  
PROVISER LTDA BIC

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<h2>RESPUESTA A OBSERVACIONES</h2>	<b>Código: FOR-CON-01-06</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente desde: 25/07/2017</b>
		<b>Página 5 de 5</b>

**Respuesta:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto a la solicitud de modificación del indicador de rentabilidad del activo contemplado en el proyecto de pliegos de condiciones del proceso UAECOB-SAMC-004-2025, se informa que la observación no es aceptada. La Entidad precisa que, para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales del proceso, se realizó un análisis previo riguroso, sustentado en la información de referencia obtenida a través de diversas fuentes, entre ellas: el aplicativo SECOP II, el Registro Único de Proponentes (RUP), el Sistema de Información Empresarial y los reportes de la Superintendencia de Sociedades, entre otros, considerando la necesidad específica de contratación definida por la UAECOB.

Adicionalmente, se revisaron los indicadores adoptados por otras entidades públicas en procesos con objetos contractuales similares, igualmente publicados en SECOP, a fin de asegurar la coherencia y pertinencia de los requisitos establecidos.

Con base en la información recopilada, la Entidad definió los valores de cada indicador atendiendo criterios técnicos como la tendencia central de los datos observados y los promedios de las muestras seleccionadas. De esta manera, se garantiza que los indicadores financieros fijados en el proyecto de pliegos corresponden a la realidad del sector empresarial vinculado al objeto del proceso, reflejando tanto la actividad financiera de dichas empresas como los estándares aplicados por otras entidades públicas para la contratación de estos servicios.


Lo anterior tiene como objetivo asegurar que el futuro contratista cuente con la liquidez y solidez financiera necesarias para la ejecución adecuada del contrato, motivo por el cual los niveles establecidos para los indicadores permiten evaluar objetivamente dicha capacidad.

Por otra parte, en el marco de las políticas de control de riesgo de la Entidad, los porcentajes mínimos exigidos a los proponentes constituyen un respaldo fundamental para mitigar riesgos financieros, garantizando la estabilidad y continuidad del contrato durante todas sus fases. Estos requisitos, además, aseguran la participación del mayor número posible de oferentes, promoviendo una competencia abierta, justa y equitativa.

Finalmente, se recuerda que, conforme a las reglas del proceso, todos los interesados pueden acogerse a figuras asociativas, tales como consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación legalmente reconocidas, para cumplir con los requisitos exigidos y participar en igualdad de condiciones.

**Proyecto:** Mario Andrés Villamil M 

**Reviso Aspectos Jurídicos:** Gustavo Martínez 

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<h2>RESPUESTA A OBSERVACIONES</h2>	<b>Código: FOR-CON-01-06</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente desde: 25/07/2017</b>
		<b>Página 1 de 2</b>

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE  
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.  
UAECOB- SAMC-004-2025

OBJETO: “Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, según especificaciones técnicas en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.”

OBSERVACIONES PRESENTADAS

Las observaciones presentadas al proyecto de pliegos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOPR CUANTIA No. UAECOB-SAMC-004-2025, fueron las que relacionamos a continuación:

**1. ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA**

Observación 1

Detalles de mensaje

Referencia interna: [UAECOB-SAMC-004-2025](#)  
 Descripción del proceso: PROCESO DE VIGILANCIA  
 De: ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA  
 Usuario: FRANKLIN MORENO CARVAJAL  
 Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (5/05/2025 10:42:40 AM [UTC-05:00] Bogotá, Lima, Quito)  
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7831567  
 Tipo de mensaje: Observaciones  
 Asunto: Observaciones al proyecto del pliego de condiciones

Texto de mensaje

Por medio de la presente y de acuerdo al numeral:

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.


Nos permitimos indicarle a la entidad que el decreto 1082 de 2015 establece que para limitar un proceso se deben recibir tres (3) manifestaciones de empresas que cumplan esta condición y no dos (2) como lo indica la entidad, por lo que solicitamos realizar la corrección correspondiente.

\*Para que un proceso de contratación se limite a Mipymes, se requiere un mínimo de tres manifestaciones de interés por parte de Mipymes nacionales. Estas manifestaciones deben ser presentadas hasta un día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.\*

**Respuesta:**

En atención a la observación presente se hace necesario citar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la ley del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p><b>RESPUESTA A OBSERVACIONES</b></p>	<p><b>Código: FOR-CON-01-06</b></p>
		<p><b>Versión: 04</b></p>
		<p><b>Vigente desde: 25/07/2017</b></p>
		<p><b>Página 2 de 2</b></p>

a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se **hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

Según se evidencia, que al menos dos (2) Mipymes colombianas presenten a la entidad la solicitud de limitar el proceso contractual; y, por el otro, que hagan la solicitud por lo menos un día (1) hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación, la Entidad puede entrar a analizar si el proceso puede ser o no limitado a Mipymes.

Por lo expuesto, no se acepta la observación presentada por el observante.

Proyecto: Sebastián Ayala Calderon – Abogado OJ. 